## LEI DE 13 DE JULIO DE 1861

Ballivian. - Hàgase la traslacion de sus restos mortales.

La Asamblea Nacional Constituyente -

## DECRETA.

- Art. 1.º Mándase el cumplimiento del supremo decreto de 26 de agosto de 1855, relativo a la traslacion de los restos mortales del Capitan jeneral José Ballivian.
- 2.º La Asamblea nombrará una comision de tres individuos, sea de su seno o de afuera, para el desempeño de esta mision.
- 3.º El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes, a fin de que los restos del espresado jeneral Ballivian se hallen en Bolivia el 4 de febrero del año entrante, aniversario de la jornada de Ayacucho. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y ejecucion. Sala de sesiones, en la Paz, a 12 de julio de 1861. José Manuel de la Reza, Presidente. Manuel Maria Caballero, Diputado Secretario. Miguel Rivas, Diputado Secretario. Lugar del gran sello. Palacio del Supremo Gobierno, en la Paz, a 13 de julio de 1861. Ejecùtese. José Maria de Achá. El Ministro de Hacienda. Rafael Bustillo.